

PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

Autorización para efectuar un Pago Único Extraordinario a prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”

Antecedentes

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el cumplimiento de diferentes actividades derivadas de sus atribuciones y funciones, cuenta con el apoyo de veinte personas contratadas por Honorarios Asimilables a Salarios; dicho personal colaboró con orientaciones y asesorías al público usuario, recepción de denuncias ciudadanas, atención de denuncias e investigaciones de oficio, elaboración de dictámenes técnicos, apoyo administrativo entre otros.

Durante el presente año, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina, autorizó la contratación de veinte folios menores de prestadores de servicios, siendo la última emitida, mediante el oficio número SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS3132/2021, fechado el 16 de febrero del presente año, el cual ampara una vigencia del 01 de febrero al 30 de noviembre del 2021.

Mediante el oficio número SAF/DGAPyDA/DEAP/00710/2021, el Director Ejecutivo de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dio su opinión favorable, para ampliar el presupuesto en la partida 1211 “Honorarios asimilables a salarios” por un importe de \$170,604.00 (Ciento setenta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M. N.) para la continuidad del “Programa de Contratación de Prestadores de Servicios” correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Por lo ya expuesto, se están realizando los trámites correspondientes ante la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para la continuidad del programa de contratación de 20 folios menores, con cargo a la partida 1211, con vigencia a partir del 01 de diciembre al 29 de diciembre de 2021, más el pago extraordinario que se otorga por única vez.

En el mismo tenor, el Gobierno Central de la Ciudad de México, el pasado 22 de noviembre de 2021, emitió los Lineamientos por medios de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas que prestan servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración

Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, a través de los cuales se autoriza el pago único extraordinario “Mes 13”.

Justificación

Debido a lo anterior, se solicita a los miembros de este Órgano colegiado, tengan a bien autorizar a esta Procuraduría, efectuar el pago único extraordinario a veinte prestadores de servicios, hasta por un máximo de \$180, 649.00 (Ciento ochenta mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100), el cual se apegará a los Lineamientos que la Secretaría de Administración y Finanzas emita para otorgar por única vez un pago extraordinario a los prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

Fundamento Legal

Artículos 11 fracción IV y 13 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Lineamientos por medio de los cuales la Secretaría de Administración y Finanzas otorga por única vez en el ejercicio fiscal 2021, un pago único a las personas físicas que prestan servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales fueron publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México el pasado 22 de noviembre de 2021.

Responsable



Lic. Miguel Ángel Figueroa García

Coordinador Administrativo

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO, Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, 123, apartado B, 127, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 33, numeral 1, 60, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 1º, 11, 14, 16, fracción II y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción LXIX, 6, 7, 26, 27, 51, 58, 64, 78, 104, 105, 106, 111 y 115, fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 4º, 7º, fracción II, inciso N), 110, fracciones I, III, IV, XXIII y XXXV, 111, fracciones XII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que se determina otorgar por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública de la Ciudad de México; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento por única vez en el ejercicio 2021, del Pago Extraordinario a las y los Prestadores de Servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

DGAPyDA.- Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

PAGO EXTRAORDINARIO. - Pago que se otorgará a las y los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

PRESTADOR DE SERVICIOS. - Persona física que celebra un contrato de prestación de servicios sujeto al régimen de honorarios asimilables a salarios con Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades, con el que se obliga a prestar un servicio a cambio del pago de una contraprestación.

SAF. - Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LAS BASES DE PAGO

TERCERO. - El pago extraordinario se otorgará por única vez conforme a las siguientes bases:

I. Se concederá únicamente a las y los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, en estricto apego a los Programas autorizados por la SAF, a través de la DGAPyDA, durante el ejercicio 2021.

II. El Pago Extraordinario por única vez será equivalente a 30 (treinta) días del monto bruto mensual, percibido por concepto de honorarios asimilables a salarios. Dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los montos brutos establecidos en cada contrato celebrado con el Prestador de Servicios, siempre y cuando el correspondiente contrato con el Órgano de la Administración Pública se encuentre vigente al 29 de diciembre de 2021

En el caso que el prestador de servicios haya estado contratado en un mismo Órgano de la Administración Pública, cuando hayan existido períodos en los que se dejaron de prestar servicios, no habiendo continuidad en los contratos, solo se considerará el último período siempre y cuando se encuentre vigente al 29 de diciembre de 2021.

En el caso que la o el prestador de servicios haya estado contratado en diferentes Órganos de la Administración Pública, solo se considerará el o los contratos continuos de la dependencia en la que esté vigente al 29 de diciembre de 2021.

III. Base de cálculo: Contraprestación Bruta Mensual en cada contrato, sobre la base de 30 (treinta) días entre 359 (trescientos cincuenta y nueve) días, que es el periodo máximo de contratación y el resultado se multiplica por el número de días de cada contrato que prestaron sus servicios las personas físicas durante el ejercicio fiscal, según sea el caso.

IV. El pago extraordinario a que se refiere el presente numeral se pagará en una sola exhibición el día 21 del mes de diciembre de 2021.

CUARTO. - El pago extraordinario previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el monto bruto mensual que, por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, fue autorizado en el presente ejercicio, por la SAF, a través de la DGAPyDA, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para obtener la cuota diaria de la prestación de servicios, se deberá dividir la retribución mensual entre 30 (treinta).

QUINTO. - El importe del Pago Extraordinario por única vez, al que se refieren estos Lineamientos, se pagará directamente a los Prestadores de Servicios, de la misma forma y conducto por el que se cubren sus pagos por honorarios asimilables a salarios.

SEXTO.- Si por resolución judicial, debidamente notificada a la Administración Pública de la Ciudad de México, se viene cubriendo a acreedores alimentistas, parte del Pago Extraordinario por única vez de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", al que se refieren los presentes Lineamientos, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentistas según les corresponda, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

SÉPTIMO. - La acción para reclamar el Pago Extraordinario por única vez, al que se refieren los presentes Lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 31 de enero de 2022.

Todas las reclamaciones de Pago Extraordinario por única vez, deberán formalizarse mediante escrito dirigido y presentado ante el titular responsable de su contratación en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldías o Entidad, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. - Tratándose de las y los Prestadores de Servicios a que se refieren los presentes Lineamientos, contratados por las Entidades, el Pago Extraordinario por única vez, deberá efectuarse cumpliendo con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en lo que les resulte aplicable.

NOVENO. - Los pagos a que se refieren los presentes Lineamientos, se reportarán con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

DÉCIMO. - La SAF, por conducto de la DGAPyDA, será la instancia facultada para la interpretación administrativa de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO